administración local

AYUNTAMIENTOS

ALBALADEJO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 14 de mayo de 2020, aprobó provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los apartado 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo:

"Primero.- Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios y en el B.O.P.

Tercero.- Entenderlo como definitivamente aprobado en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el B.O.P con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del TRLRHL, entrando en vigor a partir de dicha publicación".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Albaladejo, 7 de julio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Elena Castillo Gómez.

Anuncio número 1667

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 29 página/s. Página 8 de 29. Código de Verificación Electrónica (CVE) WrJ5ZRXf+g6hMuu1sf+S

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es